

DECRETA RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA CON AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PREVIO REQUERIMIENTO CONTRA PERSONAS QUE INDICA, DE DIFÍCIL INDIVIDUALIZACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1107

ANTOFAGASTA, 23 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto DFL 1 DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 1°, 2° letra a), b), c) o), artículo 4° letra (H) y demás pertinentes, en relación con artículo 116 y Disposición Vigésimo Octava Transitoria de la Constitución Política de la República de la Constitución Política de Chile; las facultades contenidas en el D.F.L. N° 22 de 1959, Artículo 26, letra E) y F) y Artículos 33 y 34; Decreto Ley N° 3457 del Ministerio del Interior, que Modifica D.F.L. N° 22, de 1959; DFL 1 DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a) La ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija nuevas normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 77, del 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido al nombramiento de la Delegada Presidencial Regional de Antofagasta, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, corresponde a esta autoridad velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a los diversos Servicios Públicos de la Provincia y Empresas del Estado; y velar por que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes;
- 2.- Que, dentro de tales facultades se encuentra la de vigilar y cuidar de la conservación de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público, y en uso de esa facultad, se debe velar por el respeto del uso para los cuales fueron destinados, impedir su ocupación ilegal o empleo ilegitimo y exigir su restitución administrativa cuando proceda.
- 3.- Que, es de conocimiento público que en horas de la mañana del día 21 de noviembre del año en curso, y luego de que un grupo indeterminado Camioneros de la Región de Antofagasta que se identificación entre otros como parte de la asociación gremial de conductores de Antofagasta "AGCON" y otras agrupaciones, bloquearon diversas zonas de la Ruta 5 norte, Ruta 1, ruta B-400, Ruta B-262, Ruta B-26, todas de la Provincial de Antofagasta, dificultando y obstaculizando gravemente el tránsito y el libre acceso a las carreteras y el suministro bienes y servicios a la población en general y a la industria y el comercio
- 4.- Que, específicamente en la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, el paro de camioneros antes referidos mantiene a la fecha los siguientes focos activos: a) Bloqueo de la Ruta 1, que une la ciudad de Antofagasta con la ciudad de Mejillones; b) Bloqueo de la Ruta B-400; c) Bloqueo de la Ruta 5 Norte, a la altura del Kilómetro 1354 aproximadamente; d) en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta, el paro de camioneros antes referidos mantiene a la fecha el siguiente foco activo, interrupción de la libre circulación de la Ruta B-262, a la altura del Kilómetro 7 aproximadamente; e) en la provincia de Antofagasta, localidad de Baquedano, Bloqueo de la Ruta B-26;
- 5.- Que, se ha determinado la negativa de restitución de los bienes nacionales de uso público que se indicará, produciéndose una ocupación material ilegal, sin derecho alguno, de las siguientes rutas supra señaladas, OCUPADAS POR UN GRUPO DE PERSONAS DE DIFÍCIL INDIVIDUALIZACIÓN, Y DE QUIENES SE IGNORA MAYORES ANTECEDENTES DE IDENTIFICACIÓN.
- 6.- Que, se ha solicitado la entrega de los citados bienes nacionales de uso público, sin obtener respuesta positiva de sus actuales ocupantes, de acceder a la entrega voluntaria de los inmuebles, por lo que deberá requerirse forzadamente su restitución;
- 7.- Que, es de imperiosa necesidad que la autoridad determine una efectiva, inmediata y oportuna solución administrativa al problema socio económico y legal planteado;
- **8.-** Que, esta autoridad se encuentra legalmente facultada y obligada a cautelar el patrimonio fiscal, los bienes nacionales y del Estado en general.
- 9.- Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 19.175 señala "Corresponderá al delegado presidencial regional: a) Dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior; b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; c) Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley; j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar

situaciones de emergencia o catástrofe; o) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y

- 10.- Que, por su parte el artículo 4º de la Ley 19.175 expresa "El delegado presidencial..."
- h) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público.

En uso de esta facultad, el delegado presidencial provincial velará por el respeto al uso a que están destinados, **impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo** que entrabe su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda;

11.- Que, Artículo 8º de la Ley Nº 19.175 señala "Los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, o a petición de parte Cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites".

RESUELVO:

PRIMERO: REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE A UN GRUPO DE PERSONAS DE DIFÍCIL INDIVIDUALIZACIÓN Y DE QUIENES SE IGNORAN MAYORES ANTECEDENTES DE IDENTIFICACIÓN, OCUPANTES ILEGALES DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO UBICADOS EN LAS SIGUIENTES RUTAS:

- a) RUTA 1, QUE UNE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA CON LA CIUDAD DE MEJILLONES;
- b) RUTA B-400;
- c) RUTA 5 NORTE, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 1354 APROXIMADAMENTE;
- d) EN LA COMUNA DE MEJILLONES, RUTA B-262, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 7 APROXIMADAMENTE:
- e) LOCALIDAD DE BAQUEDANO, RUTA B-26

Lo supra resuelto, conjuntamente con todos sus ocupantes y cualquier tercera persona extraña que pudiese estar ocupando indebidamente los bienes inmuebles en referencia, A FIN QUE EFECTÚE SU RESTITUCIÓN, EN FORMA INMEDIATA DE REALIZADA LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, por carecer de derecho alguno para tal ocupación, además de provocar un grave daño a la economía nacional;

SEGUNDO: En caso de no cumplir con lo ordenado, se actuará debida y seguidamente al acto de notificación, con el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento, a fin de obtener la entrega de los inmuebles, con estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los ocupantes ilegales, de difícil individualización, entregándole personalmente copia autorizada de la presente Resolución, notificación que deberá constar por escrito en un "acta de notificación".

CUARTO: OFÍCIESE, a este respecto a Carabineros de Chile, Prefectura de Antofagasta, Tenencia Mejillones y Tenencia Baquedano para que proceda a realizar la notificación correspondiente y cumpla forzadamente con el despeje de las rutas requeridas, si hubiere lugar.

QUINTO: INSTRÚYASE, que el funcionario ejecutor deberá levantar acta circunstanciada de lo obrado, y la remitirá a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD









Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación:

MM ID DOC : 19851413

Distribución:

- 1. PREFECTURA DE CARABINEROS DE CHILE, ANTOFAGASTA
- 2. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS